



Municipalidad de Gral. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de implementar políticas que tiendan a fortalecer planes proyectos y programas de inversión en materia de seguridad pública que mejoren el bienestar de la población toda, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Provincia de La Pampa contiene normas que declaran el derecho de los habitantes a la libertad personal, la seguridad, la propiedad y la salud integral, siendo atribución y deber de los municipios, dictar ordenanzas y reglamentos sobre seguridad, tránsito local y toda otra actividad de su jurisdicción (confr. arts.6 y 123).

Que, es función del Estado velar por la tranquilidad de sus habitantes ejecutando el poder de policía que le es propio.

Que, en el marco de todo Estado o Municipio de Derecho, se deben respetar las acciones de los particulares siempre que no violen ni quebranten el orden público o la paz social y que dentro de las innovaciones tecnológicas se pueden encontrar herramientas especializadas en el control.

Que, el sistema de video y monitoreo urbano municipal tiene como propósito colaborar en la prevención del delito, evitar las infracciones de tránsito y contribuir paralelamente al control vehicular.

Que, se ha constatado un incremento de los hechos delictivos y violencia durante estos tiempos, lo cual tiene un universo causal múltiple y complejo; es por ello que desde el Estado Municipal debemos renovar el compromiso de convertirnos en actores estratégicos en la tarea de complementar al Estado provincial en la lucha por mejorar los niveles de seguridad de nuestros ciudadanos.

Que, como es de público conocimiento, en el ámbito de nuestra ciudad también se han generado episodios delictivos y accidentes de tránsito.

Que, desde el municipio se debe bregar en todo momento por la prevención de los delitos y el bienestar de la sociedad toda.

Que, a los efectos de hacer efectiva la prevención que se busca con la presente ordenanza, resulta de vital importancia la colocación de cámaras de seguridad en puntos estratégicos del Ejido Municipal.

Que, por lo expuesto, se considera necesaria la utilización de una herramienta tecnológica que provea la implementación de sistemas de video-vigilancia mediante cámaras en red, con la finalidad de colaborar con la lucha de la fuerza policial y del Poder Judicial contra el delito y en su prevención.

POR ELLO:



Municipalidad de Gral. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo N°1: Disponese la implementación del “Sistema de Seguridad y Vigilancia por cámaras de video”. A tal fin, facúltase al Departamento Ejecutivo a instalar cámaras de seguridad en sitios estratégicos de esta ciudad.-

Artículo N°2: A los fines de la implementación y monitoreo del sistema mencionado, autorícese al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios de colaboración recíproca con personal de la Policía de la provincia de La Pampa y/o las entidades que estime pertinente.-

Artículo N° 3: Los responsables de la operación de videocámaras y otros equipos utilizados deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad, confidencialidad, conservación y archivo de las imágenes y datos por ellas obtenidos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.-

Artículo N° 4: En caso de incumplimiento a los deberes y obligaciones impuestos en esta Ordenanza y/o su respectiva reglamentación, por parte de los operadores de videocámaras o de quienes tengan acceso a la información producida por éstos, podrá considerarse falta grave, siendo pasibles de las sanciones derivadas de la responsabilidad civil, penal, laboral y/o administrativa correspondiente.-

Artículo N° 5: La municipalidad arbitrará los medios para que las imágenes obtenidas queden a disposición de jueces y fiscales que estén interviniendo en causas vinculadas con los hechos filmados y así lo requieran, contribuyendo a la instrucción y colaboración en la investigación y prevención de contravenciones y delitos.-

Artículo N° 6: Las imágenes que se obtengan, conforme las previsiones de esta Ordenanza y/o su reglamentación, deberán ser conservadas por un plazo de un (1) año, que se computará a partir de la fecha de su captación, vencido el cual serán destruidas a excepción de aquellas que, por requerimiento expreso de autoridad competente, deban ser preservadas.-

Artículo N° 7: Habilitase al Departamento Ejecutivo a disponer de las partidas presupuestarias correspondientes para la adquisición y mantenimiento de los equipos pertinentes y solventar los gastos que irroguen la implementación de la presente ordenanza.

Artículo N° 8: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES EL DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-

ORDENANZA N° 76/16